

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR HONORARIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO EL INSTITUTO DE INNOVACIÓN Y COMPETITIVIDAD, REPRESENTADO POR LA DRA. LISBEILY DOMÍNGUEZ RUVALCABA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL INSTITUTO", Y POR LA OTRA PARTE, EL DR. VICTOR EDUARDO RESÉNDEZ TORRES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PRESTADOR"; Y ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

## **DECLARACIONES**

### **I. DECLARA "EL INSTITUTO" QUE:**

**I.1.** Que es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios creado de conformidad con el artículo número 16° de la Ley de Ciencia, Tecnología e Innovación del Estado de Chihuahua, expedida mediante Decreto número LXV/EXLEY/0632/2017 I P.O., el cual fue aprobado a los catorce días del mes de diciembre de dos mil diecisiete y publicado en el Periódico Oficial número 21 emitido en fecha catorce de marzo de dos mil dieciocho.

**I.2.** Que de conformidad al artículo 17 de la Ley de Ciencia, Tecnología e Innovación del Estado de Chihuahua, dentro de sus facultades se encuentran, entre otras, ser la entidad asesora del Poder Ejecutivo del Estado y especializada para articular las políticas públicas del Gobierno Estatal en materia de ciencia, tecnología e innovación.

**I.3.** Que la personalidad de la Dra. Lisbeily Domínguez Ruvalcaba en su carácter de Directora General, se acredita con el nombramiento expedido a su favor el día trece de octubre de dos mil dieciséis, por el C. Lic. Javier Corral Jurado, Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua, quedando debidamente inscrito en el registro de Nombramientos de Servidores Públicos de la Secretaría de Hacienda, bajo la inscripción 6, folio 6, libro 5, contando con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento legal, de conformidad con el artículo 22, fracción II de la Ley de Ciencia, Tecnología e Innovación del Estado de Chihuahua.

**I.4.** Que la Directora General del Instituto de Innovación y Competitividad cuenta entre otras atribuciones, con la de celebrar contratos o convenios para el mejor desempeño de sus funciones, en términos de lo dispuesto por la fracción III del artículo 22 de la Ley de de Ciencia, Tecnología e Innovación del Estado de Chihuahua.

**I.5.** Que el presente instrumento se celebra con base al acuerdo número 01-SO-20-15 de la Primera Sesión Ordinaria de la Junta Directiva del Instituto de Innovación y Competitividad de fecha 31 de enero de 2020, mediante el cual se aprueba el uso de recursos provenientes del IEE.

I.6. Que su Registro Federal de Contribuyentes es IIC141116MR1.

I.7.- Que su domicilio legal para los fines del presente Contrato, será el ubicado en Av. Cuauhtémoc número 1800, interior 3 Colonia Cuauhtémoc C.P. 31020, Chihuahua, Chihuahua.

## **II.DECLARA "EL PRESTADOR":**

II.1. Que es de nacionalidad mexicana, con domicilio ubicado en

Chihuahua.

II.2. Que es una persona física con Registro Federal de Contribuyentes clave NN6, expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

II.3 Que tiene capacidad jurídica para contratar y para obligarse a la prestación de los servicios objeto de este Contrato.

II.4. Bajo protesta de decir verdad, que cuenta con los conocimientos profesionales, habilidades e infraestructura necesarias para cumplir con los servicios que de él requiere "EL INSTITUTO".

## **III.DECLARAN "LAS PARTES":**

III.1. Que a la celebración del presente Contrato no ha mediado entre ellas error, dolo o violencia.

III.2. Que se reconocen recíprocamente con el carácter, capacidad legal y la personalidad con la que comparecen y se obligan en la celebración del presente Contrato, lo que hacen al tenor de las siguientes:

## **CLÁUSULAS**

**PRIMERA. OBJETO.** Bajo los términos y condiciones de este Contrato, "EL PRESTADOR" se obliga a brindar a "EL INSTITUTO" sus servicios profesionales por honorarios para la planeación y realización del evento "Innovacion Week" 2020 Primera Edición, con base en las funciones contempladas en el Cronograma de Actividades adjunto al presente instrumento como **Anexo 1**, como son:

1. Colaboración en la recolección de base de datos.
2. Seguimiento a líneas de acción.
3. Segunda atención de líneas de acción.
4. Configuración y análisis de formatos de registro.
5. Planeación del IWeek.
6. Coordinación con los Directores de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico.
7. Ajuste del Programa IWeek por el COVID-19.

8. Colaborar en la gestión de arranque de preparativos del Iweek con Directores de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico.
9. Validación y seguimiento de programación de actividades de direcciones de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico.
10. Validación de los vuelos con las Direcciones de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico.

**SEGUNDA. IMPORTE DEL CONTRATO.** El precio total convenido para la presente operación, es la cantidad de **\$20,000.00 pesos mensuales (VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.)**, cantidad que no incluye el Impuesto al Valor Agregado y menos la retención del Impuesto Sobre la Renta (ISR), mismos que se cargarán y descontarán respectivamente al momento de expedir el recibo de honorarios correspondiente, los cuales cubrirán los conceptos que se describen en la Cláusula Primera de este Contrato, por lo que **“EL PRESTADOR”** no podrá exigir retribución por ningún otro concepto.

En ningún caso la retribución convenida en el párrafo anterior variará durante la vigencia del presente Contrato.

**TERCERA. PLAZO Y CONDICIONES DE PAGO.** En el presente instrumento no se otorgará anticipo. El pago se realizará conforme se concluyan las actividades realizadas cada mes a satisfacción de **“EL INSTITUTO”** y previa recepción del reporte técnico y de la factura correspondiente.

**CUARTA. FACTURACIÓN. “LAS PARTES”** convienen en que el pago del presente Contrato se realizará de conformidad a lo señalado en las Cláusulas Segunda y Tercera, el cual se depositará a **“EL PRESTADOR”** a la cuenta número \_\_\_\_\_ con CLABE \_\_\_\_\_ de la institución bancaria \_\_\_\_\_, a nombre de Víctor Eduardo Reséndez Torres, el cual se otorgará bajo la condición de destinarlo exclusivamente al cumplimiento del objeto contenido en la Cláusula Primera de este instrumento, así como la previa presentación de la(s) factura(s) correspondiente(s) a nombre de **“EL INSTITUTO”**, cumpliendo previamente con los requisitos fiscales previstos por el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, en el domicilio de **“EL INSTITUTO”**, ubicado en Avenida Abraham Lincoln número 1320, Oficinas Administrativas de Gobierno del Estado de Chihuahua, Edificio José Ma. Morelos, segundo piso, Fraccionamiento Córdova Américas, Código Postal 32310 de esta Ciudad Juárez, o su domicilio fiscal ubicado en Avenida Cuauhtémoc número 1800, interior 3, Colonia Cuauhtémoc, C.P. 31020, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, con Registro Federal de Contribuyentes es IIC141116MR1.

**QUINTA. OBLIGACIONES.** Para dar debido cumplimiento al objeto de este Contrato **“EL PRESTADOR”** se obliga a:

- a) A desarrollar las actividades mencionadas en la Cláusula Primera, y con toda diligencia a efecto de dejar plenamente satisfecho a **“EL INSTITUTO”** aportando para ello toda su experiencia y capacidad, dedicando todo el tiempo que sea necesario para el cumplimiento del presente Contrato.



- b) Mantener informado a “EL INSTITUTO” de las actividades realizadas, así como a rendir informe general cuando le sea requerido.
- c) A no divulgar por medio de publicaciones, informes, conferencias o en cualquier otra forma, los resultados obtenidos de los trabajos de este contrato, sin la autorización expresa de “EL INSTITUTO”, puesto que dichos datos y resultados son considerados estrictamente confidenciales. Esta obligación subsistirá aún después de haber terminado sus servicios.
- d) A entregar cualquier tipo de información que le sea requerida por “EL INSTITUTO”, referente al proyecto motivo del presente Contrato.
- e) Realizar encuestas de salida a cada uno de los asistentes del evento, y entregar un reporte a “EL INSTITUTO” con la información obtenida.

**SEXTA. VIGENCIA.** El presente Contrato tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de agosto de 2020, o día en que “EL INSTITUTO” haga constar la entrega total de los servicios, así como el “EL PRESTADOR” reciba el pago total conforme a lo dispuesto en las Cláusulas Segunda y Tercera que anteceden.

**SÉPTIMA. CONDICIONES, TÉRMINOS Y PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES.** “EL INSTITUTO” podrá aplicar a “EL PRESTADOR” una pena convencional por atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas del servicio, consistente en una cantidad igual equivalente al 0.5% punto cinco por ciento diariamente sobre el valor hasta el momento en que el servicio sea entregado en su totalidad a entera satisfacción de “EL INSTITUTO”.

“EL PRESTADOR”, a su vez autoriza a “EL INSTITUTO” a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deberá cubrir a “EL PRESTADOR”.

Para determinar la aplicación de la sanción estipulada, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o fuerza mayor, o por cualquier otra causa que a juicio de “EL INSTITUTO” no sea imputable a “EL PRESTADOR”.

**OCTAVA. RESPONSABLES DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL CONTRATO.** Para efectos del presente contrato, “EL INSTITUTO” verificará que los servicios hayan sido realizados a su entera satisfacción nombrando para administrar y realizar el pago correspondiente a la **M.A.R.H. Paola Guadalupe Leyva García, en su carácter de Jefa del Departamento de Administración y Planeación Estratégica del Instituto de Innovación y Competitividad**, así como para verificar su cumplimiento a la **M.A.R.H. Paola Berenice Hernández Núñez, Jefa del Departamento de Vinculación del Instituto de Innovación y Competitividad**.



**NOVENA. DERECHOS INHERENTES A LA PROPIEDAD INTELECTUAL.** “EL PRESTADOR” será el único responsable y por tanto se obliga para con “EL INSTITUTO”, a responder por los daños y/o perjuicios que le pudiera causar a éste o a terceros, si con motivo de la adquisición de los bienes y/o servicios, viola derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho inherente a la propiedad intelectual o reservado a nivel nacional o internacional.

Por lo anterior, “EL PRESTADOR” manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de “EL INSTITUTO” por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento a “EL PRESTADOR”, para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que excluyan a “EL INSTITUTO” de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

**DÉCIMA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.** Ninguna de “LAS PARTES” serán responsables del retraso o incumplimiento de este contrato que resulte directa o indirectamente por caso fortuito o fuerza mayor.

**DÉCIMA PRIMERA. RESCISIÓN.** En caso de incumplimiento por parte de “EL PRESTADOR” a cualquiera de las obligaciones contraídas por virtud del presente instrumento, “EL INSTITUTO” podrá rescindir inmediatamente el presente contrato y exigir la devolución de las cantidades que le hayan sido entregadas por “EL INSTITUTO” en un plazo improrrogable de quince días, además “EL PRESTADOR” deberá pagar los daños y perjuicios que por incumplimiento de su parte se lleguen a causar.

**DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.** “EL INSTITUTO” podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes o servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública. En estos supuestos “EL INSTITUTO” reembolsará a “EL PRESTADOR” los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento, en términos de lo señalado en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios del Estado de Chihuahua.

**DÉCIMA TERCERA. RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las controversias que se susciten con motivo de la interpretación y cumplimiento de este Contrato o las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del



ESTADO DE CHIHUAHUA

INSTITUTO  
**DE INNOVACIÓN  
Y COMPETITIVIDAD**



Estado de Chihuahua, serán resueltas mediante juicio de oposición previsto en el Código Fiscal del Estado de Chihuahua.

Por lo anterior, “**EL PRESTADOR**” renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o cualquier otra causa sometándose expresamente a la jurisdicción y competencia de las Salas Civiles del Supremo Tribunal de Justicia.

Previa lectura y debidamente enteradas “**LAS PARTES**” del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, lo firman y ratifican en todas sus partes, por duplicado, en Ciudad de Juárez, Chihuahua, el día 5 de marzo de 2020.

**POR “EL INSTITUTO”**

**POR “EL PRESTADOR”**

\_\_\_\_\_  
**DRA. LISBEILY DOMÍNGUEZ RUVALCABA**  
DIRECTORA GENERAL

\_\_\_\_\_  
**DR. VÍCTOR EDUARDO RESENDEZ TORRES**

\_\_\_\_\_  
**M.A.R.H. PAOLA GUADALUPE LEYVA GARCÍA**  
RESPONSABLE DE ADMINISTRAR EL CONTRATO.

\_\_\_\_\_  
**M.A.R.H. PAOLA BERENICE HERNÁNDEZ NÚÑEZ**  
RESPONSABLE DE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO  
DEL CONTRATO.

**LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR HONORARIOS, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE INNOVACIÓN Y COMPETITIVIDAD Y EL DR. VÍCTOR EDUARDO RESENDEZ TORRES, DE FECHA 5 DE MARZO DE 2020.**

Los apartados y firmas testadas del presente instrumento contienen datos personales y/o datos personales sensibles, de acuerdo con la elaboración de versiones públicas para el cumplimiento de las obligaciones de Transparencia, aprobado por el Comité de Transparencia del Instituto de Innovación y Competitividad mediante acuerdo CT-02-SO-2021-03, con base en los artículos 117 fracción III, 123 y 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.